



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 6822
20/10/2016

RESOLUCIÓN ANTECEDENTES

El artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo: el Eje 2, formación, incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, incluidos los programas públicos de empleo y formación; el Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo; y, finalmente, el Eje 5 emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, al amparo del artículo 3.1 de la Ley de Empleo.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprueben una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia.

Por Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2016, entre cuyas líneas de subvención se recogen:

- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la contratación en prácticas de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Subvención a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo 2016-2017 (ahora, planes de empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local)
- Proyectos de Empleo/Formación; Programa: "Actívate" para desempleados de larga duración.

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo han sido aprobadas.

De acuerdo a lo establecido en las citadas Bases reguladoras, se deriva a la Convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.



El Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de octubre de 2016, ha autorizado el gasto con cargo a las aplicaciones 85.01.322 A 461.003 y 761.000 y 85.01.322C 761.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2016 y 2017 para atender la presente Convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en los términos reflejados en los Anexos I.1, I.2, I.3 y I.4 a la presente Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas
- Subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local
- Subvenciones para el Programa Actíivate, para desempleados de larga duración.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

Líneas de actuación	Bases reguladoras	Aprobación
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local de los ayuntamientos del Principado de Asturias	Resolución de 23 de junio de 2015 (BOPA nº 155, de 6 de julio)
Contratos de trabajo en prácticas	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas	Resolución de 1 de septiembre de 2016 (BOPA nº 209, de 7 de septiembre)
Planes de Empleo	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local	Resolución de 1 de septiembre de 2016 (BOPA nº 209, de 7 de septiembre)



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

Programa Actíivate para desempleados de larga duración

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del "Programa Actíivate" dirigido a desempleados de larga duración

Resolución de 24 de junio de 2015 (BOPA nº 150, de 30 de junio), modificada por Resolución de 1 de agosto de 2016 (BOPA nº 201, de 29 de agosto)

SEGUNDO.- Crédito.

El crédito autorizado para atender la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 18.104.953,48€ distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	85.01.322 A 461.003	450.000,00€	450.000,00€	900.000,00€
Contratos de trabajo en prácticas	85.01.322 A 461.003	1.042.915,00€	1.042.915,00€	2.085.830,00€
Planes de Empleo	85.01.322 A 761.000	2.447.105,00€	7.341.310,00€	9.788.415,00€
Programa Actíivate para desempleados de larga duración	85.01.322 C 761.009	1.332.677,12 €	3.998.031,36 €	5.330.708,48 €
Total		5.272.697,12€	12.832.256,36€	18.104.953,48€

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá ampliar hasta 2.000.000€ el crédito del Programa Actíivate para desempleados de larga duración, sin necesidad de nueva convocatoria, no obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Cofinanciación municipal.

El Consejo de Gobierno ha acordado en su reunión de 19 de octubre de 2016 la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

CUARTO.- Informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos que, siendo necesarios, no hubieran previamente obtenido los informes favorables de no duplicidad y de sostenibilidad financiera a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el informe de no duplicidad será incorporado de oficio al expediente y remitido junto con la información a aportar por la Intervención municipal, que se detalla en el formulario de solicitud, a la Dirección General competente en materia de régimen local para que a su vez tramite, ante la Dirección General competente en materia de tutela financiera, la obtención del informe de sostenibilidad financiera a incorporar asimismo al expediente.

En caso de agrupaciones de ayuntamientos, habrán de obtenerse los citados informes en los términos arriba señalados respecto de la totalidad de ayuntamientos que las integren.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

QUINTO.-Concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus Bases reguladoras y con el límite del crédito disponible en la misma.

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención y la documentación que debe acompañar a éstas, detallada en los modelos de solicitud, se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán obtener introduciendo el código de las fichas de servicio que se relacionan a continuación en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

LINEA DE ACTUACIÓN	FICHA DE SERVICIO
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	201300016
Contratos de trabajo en prácticas	201300017
Planes de Empleo	201300011
Programa Actívate para desempleados de larga duración	20022882

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión.

Los órganos instructores de la presente Convocatoria son el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en las líneas de actuación Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local, Contratos de trabajo en prácticas y Planes de Empleo; y el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación en la línea de actuación Programa Actívate para desempleados de larga duración.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las resoluciones, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la Convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de las resoluciones de los procedimientos se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución de los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

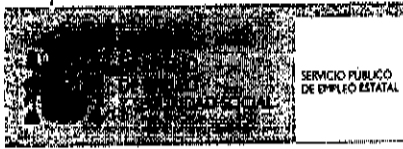
OCTAVO.- Recurso.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Francisco Blanco Ángel



ANEXO I.1

COSTES LABORALES DE LOS TÉCNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Primero.- Objeto, finalidad, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1.1 Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones al coste laboral de los técnicos de empleo y desarrollo local de los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los técnicos de empleo y desarrollo local tienen por finalidad garantizar la realización en el territorio de las siguientes tareas:

- a) Análisis y seguimiento de la realidad socio-económica comarcal.
- b) Información a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, facilitando su acceso a los mismos.
- c) Promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación a emprendedores y recursos.
- d) Asesoramiento a iniciativas empresariales, en particular aquellas que surjan bajo fórmulas de autoempleo.

1.2 Gastos subvencionables.

Al amparo de la presente Convocatoria se subvencionan los costes laborales que se devenguen entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 por los técnicos de empleo y de desarrollo local de las entidades beneficiarias.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base séptima, a cuyo efecto los importes de subvención media y mínima son los siguientes:

- Subvención media: 22.500€.
- Subvención mínima: 22.500€

Segundo.- Beneficiarios.

2.1 Ayuntamientos en las que concurren las dos siguientes circunstancias:

- Que el territorio tenga una media de paro registrado en el año anterior al de la publicación de la correspondiente Convocatoria de subvenciones superior a 1000.
- Que la población del territorio según las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015 y declaradas oficiales por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre (BOE de 17 de diciembre), sea superior a 9.000 habitantes.

2.2 Agrupaciones de ayuntamientos sin personalidad jurídica en las que concorra al menos una de las dos circunstancias señaladas en el punto anterior y reúnan los demás requisitos establecidos en la base reguladora 3.2

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención de conformidad con los siguientes criterios:

3.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente para ello, para toda solicitud admitida a trámite se propondrá la concesión de una subvención mínima por importe de 22.500€.

En el caso de ayuntamientos que reuniendo los requisitos para presentar una solicitud individual la presentan agrupada, la subvención mínima de dicha agrupación será la suma de las subvenciones mínimas que hubieran obtenido de haber presentado su solicitud de subvención separadamente.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la citada subvención mínima a la totalidad de las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá sin más entre las citadas solicitudes.

3.2 Segundo criterio.

Si aplicado el primer criterio de reparto aún quedara crédito disponible, este se repartirá en proporción directa a una media ponderada de los porcentajes que la población, el paro registrado y la superficie de cada solicitud supongan sobre la población, el paro registrado y la superficie del total de solicitudes.

El peso relativo de cada uno de los factores es el siguiente:

- Población según las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015 y declaradas oficiales por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre (BOE de 17 de diciembre): 50%.
- Media de paro registrado en 2015: 25%.
- Superficie, 25%.

Los importes que resulten de la aplicación de este criterio, se ajustarán a la baja a múltiplo del importe de subvención media. No se asignarán por aplicación de este criterio importes inferiores al de subvención media.

La asignación resultante de la aplicación de este segundo criterio sumada a la obtenida por la aplicación del primer criterio no podrá superar los 90.000€.

Cuarto.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del Servicio Público de Empleo Estatal.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la Base decimoprimer, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad del gasto autorizado, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de gasto autorizado, con el límite del 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 30 de junio de 2017, de la documentación para su abono.

De ser los importes parciales justificados de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Sexto.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la Base decimosegunda se presentará antes del 30 de septiembre de 2017.



ANEXO I.2

CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1 Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.

1.2. Finalidad.

La Convocatoria 2016 de subvenciones para la celebración de contratos en prácticas subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2018, los contratos en prácticas que a su amparo se formalicen.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base octava, a cuyo efecto el importe de la subvención mínima es de 12.615,00€.

1.4 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

1.5. Requisitos.

Los jóvenes desempleados contratados al amparo de esta subvención, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán:

- a) Ser contratados, como mínimo, por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja en el plan o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención propuesto.
- b) Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiarios a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- c) No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del contrato subvencionado.
- d) No haber sido parte en un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del contrato subvencionado.
- e) Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

a) Los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con la entidad local beneficiaria o su sector público formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para las prácticas no laborales con compromiso de contratación de jóvenes desempleados (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de octubre de 2014, BOPA de 27 de octubre).

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en

prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio)

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) al 50% y el Fondo Social Europeo (85%) el otro 50% para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), de la acción subvencionada; a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

c) Obtener de las personas contratadas la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

2.2 Asimismo, para la justificación de la subvención, se aportará acreditación, de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la Base undécima y duodécima.



Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención de conformidad con los siguientes criterios:

3.1 Primer criterio.

El importe de la subvención mínima a que se refieren las bases segunda y octava de las reguladoras de la concesión de esta subvenciones es de 12.615,00€

3.2 Segundo criterio.

a) Podrán acceder al segundo criterio de reparto las solicitudes de aquellos ayuntamientos con una media del paro registrado de menores de 30 años en 2015 superior a 100.

b) Las solicitudes que accedan al segundo reparto, se ordenarán en orden creciente según el dato de la media del paro registrado de menores de 30 años en 2015 y se agruparan en los siguientes tramos: de 101 a 200, de 201 a 300 y más de 300.

c) A las solicitudes incluidas en el primer tramo se les asignará 12.615,00€ y a las solicitudes incluidas en los tramos sucesivos se les *asignara* la cantidad correspondiente al tramo anterior incrementada en 12.615,00€

d) Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

La asignación por el segundo criterio será la siguiente

PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio
0	100	0
101	200	12.615
201	300	25.230
Más de 300		37.845

3.3 Ajuste para la asignación del tercer criterio del reparto.

Las asignaciones que resulten de la aplicación del tercer criterio de reparto, establecido en la base reguladora 8.3, ajustarán a la baja a múltiplo de 12.615,00€.

El importe de subvención a proponer por solicitud será la suma de los importes que resulten de la aplicación de los tres criterios de reparto, salvo que el importe solicitado fuera inferior, en cuyo caso este será el importe a proponer.

La cuantía de la subvención a conceder, de la subvención mínima y del importe asignado por tramo serán múltiplos de 12.615,00€.

En todos los casos, la media de paro registrado de menores de 30 años será la del año 2015.

Cuarto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

Grupos de cotización a la Seguridad Social	MÓDULO
1	14.000,00€
2	12.795,00€
3, 4, 5 y 8	12.215,00€
6, 7, 9, 10 y 11	12.090,00€



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Dichos módulos se han obtenido aplicando al Salario Mínimo Profesional, aprobado por Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2015), el incremento aprobado en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de junio de 2015, por la que se aprueban los módulos de justificación de las subvenciones que se concedan a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimosegunda, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad del importe de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad del importe de la subvención concedida con el límite del 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 31 de agosto de 2017, de la documentación para su abono.

5.3 La tramitación del pago del último anticipo, por importe equivalente al resto de la segunda anualidad de gasto autorizado, se realizará previa presentación, antes del 15 de noviembre de 2017, de la documentación para su abono.

De ser los importes parciales justificados de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Sexto.- Justificación.

6.1 La documentación justificativa establecida en la Base decimotercera se presentará antes del 31 de mayo de 2018.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado Cuarto relativo a los módulos de justificación.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300017, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañara documentación acreditativa de haber sido formalizadas dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.



ANEXO I.3

PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (PLANES DE EMPLEO)

Primero.- Finalidad, objeto, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Finalidad.

La Convocatoria 2016 de subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (Planes de Empleo) subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2018, los contratos temporales que a su amparo se formalicen con una duración mínima de un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja en el plan o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención propuesto.

1.2 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de planes de empleo con el objeto final de facilitar su inserción en el mercado laboral.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base novena, a cuyo efecto el importe de la subvención mínima es de 27.970,00€.

1.4 Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son los Ayuntamientos del Principado de Asturias.

1.5. Requisitos.

Las personas desempleadas contratadas al amparo de esta subvención, en el momento de publicación de la presente convocatoria, deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
- b) Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá como personas desempleadas a las personas no ocupadas.

Las personas contratadas al amparo de esta subvención no podrán ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de la publicación de la presente convocatoria y deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de la formalización del contrato.

En el momento de la celebración del contrato, las personas desempleadas deberán formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo, junto al resto de documentación justificativa de la presente subvención.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Al menos la mitad de las personas contratadas por cada entidad beneficiaria, siempre que el número de contratos formalizados sea igual o superior a cuatro, habrán de ser personas mayores de 45 años dando prioridad a las personas mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato, salvo excepciones expresamente autorizadas,

Las bases reguladoras que para la selección de los trabajadores elabore la entidad local priorizarán además a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, podrán introducir otras prioridades, en particular las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el ayuntamiento beneficiario o su sector público, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA de 13 de junio).

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio).

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004), de la acción subvencionada; a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

- b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).
- c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

2.2 Asimismo, para la justificación de la subvención, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la Base duodécima y tercero de la Base decimotercera.

Tercero.- Obras y servicios incluidas en el plan de obras y servicios a elaborar por cada Ayuntamiento.

Las obras y servicios a desarrollar por los Ayuntamientos para poder ser beneficiarios de las presentes subvenciones deberán ser de interés general o social y realizarse preferentemente en alguna de las siguientes actividades:

- a) Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- b) Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Cuarto.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención de conformidad con la base reguladora novena y los siguientes criterios:

4.1 Primer criterio.

El importe de la subvención mínima a que se refieren las bases segunda y novena de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones es de 27.970,00€.

4.2 Segundo criterio.

- a) Podrán acceder al segundo criterio de reparto las solicitudes de aquellos ayuntamientos con una media del paro registrado en 2015 superior a 200.
- b) Las solicitudes que accedan al segundo reparto, se ordenarán en orden creciente según el dato de la media del paro registrado en 2015 y se agruparán en los siguientes tramos: de 201 a 400, de 401 a 600, de 601 a 800, de 801 a 1.000, de 1.001 a 1.200, de 1.201 a 1.400, de 1.401 a 1.600, de 1.601 a 1.800, de 1.801 a 2.000, de 2.001 a 2.200 y de más de 2.200.
- c) A las solicitudes incluidas en el primer tramo se les asignará 13.985,00€ y a las solicitudes incluidas en los tramos sucesivos se les asignará la cantidad correspondiente al tramo anterior incrementada en 13.985,00€.

La asignación por el segundo criterio será la siguiente

PARO		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
0	200	0
201	400	13.985
401	600	27.970
601	800	41.955
801	1.000	55.940
1.001	1.200	69.925

PARO		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
1201	1400	83.910
1401	1600	97.895
1601	1800	111.880
1801	2000	125.865
2001	2.200	139.850
Mas de 2200		153.835

d) Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

4.3 Ajuste para la asignación del tercer criterio del reparto.

Según establece la base reguladora 9.3, las asignaciones que resulten de la aplicación del tercer criterio de reparto ajustarán a la baja a múltiplo de 13.985,00€.

El importe de subvención a proponer por solicitud será la suma de los importes que resulten de la aplicación de los tres criterios de reparto, salvo que el importe solicitado fuera inferior, en cuyo caso este será el importe a proponer.

La cuantías de la subvención a conceder, de la subvención mínima y el importe asignado por tramo serán múltiplos de 13.985,00€.

En todos los casos la media de paro registrado a considerar será la del año 2015.

Quinto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

Grupos de cotización a la Seguridad Social	MÓDULO
1	17.320,00 €
2	14.340,00 €
3, 4, 5 y 8	14.265,00 €
6, 7, 9, 10 y 11	13.740,00 €

Dichos módulos se han obtenido aplicando al Salario Mínimo Profesional, aprobado por Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2015), el incremento aprobado en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de junio de 2015, por la que se aprueban los módulos de justificación de las subvenciones que se concedan a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo.

Sexto.- Pago.

De conformidad con la Base decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

6.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad del importe de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

6.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad del importe de la subvención concedida con el límite del 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 31 de agosto de 2017, de la documentación para su abono.

6.3 La tramitación del pago del último anticipo, por importe equivalente al resto de la segunda anualidad de gasto autorizado, se realizará previa presentación, antes del 15 de noviembre de 2017, de la documentación para su abono.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

De ser los importes parciales justificados de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Séptimo.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la Base decimocuarta se presentará antes del 31 de mayo de 2018.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado Quinto relativo a los módulos de justificación.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300011, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañara documentación acreditativa de haber sido formalizados dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO I.4

PROGRAMA "ACTIVATE, DESEMPLEADOS DE LARGA DURACION"

Primero.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de **Acciones de Formación en Alternancia con el Empleo**, del Programa "Actívate Desempleados de Larga Duración", que permitan la obtención de una formación que les cualifique en una determinada profesión, así como la adquisición de habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas con el objeto de mejorar su posición en el mercado laboral, siendo la motivación de estas personas uno de los pilares esenciales del programa, ya que el éxito fundamental del colectivo viene determinado por la asunción de nuevos retos personales y compromiso con una posición proactiva.

Este programa se dirige al colectivo de desempleados, parados/as de larga duración mayores de 25 años inscritos en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la oferta de empleo para la participación en el presente programa, no hayan estado ocupados más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrán en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

Serán colectivos prioritarios de la presente convocatoria los siguientes:

Primero.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de cuarenta y cinco años.

Segundo.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de cuarenta y cinco años.

Tercero.- Desempleados de larga duración, mayores de 45 años.

Cuarto.- Desempleados de larga duración mayores de 25 años.

A estos efectos se entenderá como participantes en el Programa de Activación para el Empleo tanto aquellos desempleados que estén percibiendo la prestación económica, como aquellos que una vez agotada la misma, continúan con el itinerario iniciado en el marco de este programa.

Se ejecutarán propuestas formativas orientadas a la impartición de Certificados de profesionalidad de nivel uno y dos.

Teniendo en cuenta el perfil general de los participantes y la configuración heterogénea de los grupos o acciones, es necesario que en la definición del proyecto, se plasme una metodología que asegure flexibilidad para responder a las necesidades formativas de los diferentes perfiles de los participantes. Es importante que estas personas vean las Acciones de formación en alternancia con el empleo, desde su utilidad práctica, que no opten por el abandono si no es para mejorar sus oportunidades laborales. En el inicio de las Acciones se han de fijar de forma individualizada los objetivos reales que ha de alcanzar cada participante, tienen pues, que establecerse compromisos entre los beneficiarios y los responsables.

Para cumplir con el objetivo del programa, se contratará un mentor para desarrollar labores de gestión, coordinación e inserción y un monitor de la especialidad, este a jornada completa, para la impartición de los contenidos formativos del Certificado de Profesionalidad y además para realizar el seguimiento y apoyo de las prácticas profesionales y del trabajo real que realicen al amparo del contrato de trabajo.

La finalidad de estas Acciones es la inserción laboral de los participantes y/o, en segundo término, reconducirlos hacia otras acciones de formación que les permitan perfeccionar los conocimientos profesionales adquiridos accediendo a Certificados de Profesionalidad de nivel superior, o a estudios de formación reglada.



Segundo.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades locales del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, y que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficiente para impartir la formación así como para ejecutar las correspondientes obras o servicios que conlleva el desarrollo del proyecto. Lo que implica que estarán en condiciones de facilitar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar la actividad solicitada (aulas, talleres, oficina, aseos duchas, maquinaria, herramientas, ordenadores, medios didácticos, etc.) así como de recursos humanos necesarios y disponibles para seleccionar y gestionar al personal y los participantes del proyecto, realizar la justificación de la subvención, solicitar los pagos, efectuar el seguimiento y apoyo a la inserción etc., además de disponer de ámbito en el que los beneficiarios desarrollen un trabajo efectivo con una finalidad pública.

No podrán obtener la condición de beneficiario cuando incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades promotoras que no dispongan de la acreditación de centro para impartir la formación del certificado de profesionalidad objeto de la solicitud en el marco del Programa "Actívate, Desempleados de Larga Duración" tramitarán ésta ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, simultáneamente con la solicitud de subvención. La información se puede obtener a través del portal www.asturias.es/empleo/registrodecetrosyentidadesdeformación o a través de TRABAJASTUR. La acreditación de las especialidades formativas a las entidades promotoras es previa y vinculante para la aprobación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

Tercero.- Solicitudes y documentación

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1).-Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- 2).-Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- 3).-Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos.
- 4).-Fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, solo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día.
- 5).-Declaración responsable del solicitante, relativa a los siguientes extremos:
 - Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional para la misma finalidad o coincidente, dicha declaración deberá incluir, asimismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
 - No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



6).-Memoria del proyecto

Descripción de Acción Formativa en alternancia con el Empleo, cuya programación se solicita, detallando para cada acción:

- Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria. Los itinerarios formativos se adecuarán a lo establecido en los Reales Decretos de los Certificados de Profesionalidad y que se relacionarán en anexo II.1.
- Descripción detallada del programa formativo, y la relación de la misma con los trabajos a realizar durante el tiempo laboral, así como la inclusión de los contenidos relativos a la formación de carácter transversal.
- Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Sistema de tutoría, distribución horaria semanal laboral y formativa.
- Métodos y técnicas de evaluación del participante: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del mismo.
- Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- Informe sobre perspectivas de creación de empleo y objetivos de inserción a la finalización de la acción ocupacional, así como medidas de acompañamiento.
- Descripción detallada de las obras u actuaciones que desarrollarán en el ámbito del contrato laboral, así como la finalidad de las mismas y siempre vinculadas a las prácticas del certificado de profesionalidad.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal responsable y los costes máximos derivados del funcionamiento así como los costes máximos totales derivados de la contratación de los participantes.
- Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos. Se hará constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo.
- Relación de instalaciones y dotación para el desarrollo del proyecto, o en su caso documento que indique que la entidad dispone de la acreditación correspondiente para la impartición del certificado de profesionalidad.
- Cuando la ejecución del programa lo requiera se aportarán preacuerdos o convenios para el desarrollo de la actividad formativa, así como de cesión o donación de los productos o servicios resultantes del objeto de actuación.

7) El Servicio Público de Empleo podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Para facilitar la elaboración de los proyectos, se podrá utilizar la "Guía de elaboración de proyectos", herramienta que se habilitará al efecto en la página: <http://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>.

Cuarto.- Subsanación de las solicitudes.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias solicitará la subsanación de la falta de documentación preceptiva para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de la documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto, es decir, la detallada en el apartado " 6) Memoria del Proyecto".



Si en el examen de la documentación acompañante de la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Quinto.- Criterios de selección.

5.1 Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender a las necesidades de formación en cada área territorial, y en función del número de desempleados existentes en dichas áreas, teniendo en cuenta otros factores como son la dispersión de la población, la orografía y la oferta formativa, se establece el porcentaje de participantes en los proyectos que se aprobará para cada zona.

Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta son las relacionadas en el Anexo II.2, en el que figuran asimismo los porcentajes de participantes asignados a cada área sobre el total de participantes que el crédito disponible permita autorizar.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el porcentaje inicialmente asignado, este será redistribuido entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente seleccionados por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los siguientes criterios de valoración.

5.2 Criterios de valoración

1. **Especialidades formativas** propuestas definidas por la adecuación entre las especialidades solicitadas y las ocupaciones más demandadas por el mercado laboral, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (Anexo II.1). En el caso de Certificados de Profesionalidad publicados durante el ejercicio 2016 y que no se encuentren priorizados en el listado mencionado, se priorizarán conforme determine el Servicio u Organismo que tenga la competencia sobre dicha materia.

- 2,00 puntos (perspectiva alta).
- 1,00 punto (perspectiva media).
- 0,50 puntos (perspectiva baja).

La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

2. **Proyectos formativos y de ejecución** relacionados con las siguientes actuaciones:

- Instalación de energías renovables, conservación del medioambiente y mejoras en espacios urbanos o equipamientos públicos, mantenimiento industrial y de vehículos. Se puntuará con 1,50 puntos.
- Proyectos ligados al desarrollo del sector agroalimentario, agraria, turismo y hostelería, y servicios a la comunidad o generales. Se puntuarán con 1,00 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

3. **La Calidad del proyecto**, desde el punto de vista del programa formativo y las actuaciones a realizar, valorando en particular los siguientes aspectos:

La correcta relación entre las distintas unidades de competencia del Certificado de Profesionalidad correspondiente y las unidades de obra, acompañando memoria descriptiva y exhaustiva de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud. Para los proyectos cuya actuación consista en la prestación de servicios, se entenderá por proyecto técnico,

la memoria o descripción de los servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier medida a realizar.

- Cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y obra, y todo ello acompañado de memoria descriptiva de las obras a ejecutar en los términos descritos en el párrafo anterior, así como los protocolos o preacuerdos para establecer convenios de colaboración cuando se trate de servicios con entidades colaboradoras o cesión de los productos o servicios. En este caso la puntuación será de 2,00 puntos.
- Si existe una correcta relación entre unidades de competencia y obra, sin aportar documentación complementaria que detalle exhaustivamente el proyecto de obra o servicio. La puntuación será de 1,00 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 2,00 puntos.

4.- Según el **porcentaje de desempleados**, inscritos en el municipio en el que se desarrollará la actuación, en la fecha de publicación de la convocatoria,

Porcentaje de desempleo	Asignación de puntuación
>12%	1,00 puntos
>10%	0,75 puntos
>8%	0,50 puntos
>6%	0,25 puntos
>4%	0,10 puntos
De 1% a 4%	0,00 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1,00 punto.

5.- Según la **experiencia** de la entidad promotora en gestión de proyectos de empleo – formación, y/o impartición de acciones de formación en los últimos cinco años:

Experiencia	Puntuación a asignar
Como promotor de proyectos de empleo - formación	1,00 puntos
Como promotor de acciones formativas acreditadas	0,50 puntos
Como promotor de acciones formativas	0,25 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1,00 punto.

6.- **Inserción laboral:**

6.1. Programa de acompañamiento:

Se tendrá en cuenta el nivel de concreción de las medidas de acompañamiento a la inserción laboral de los participantes:

- compromisos concretos con empresas,
- compromisos de contratación por parte de la propia entidad promotora,
- medidas específicas para fomentar el autoempleo

Cuando se adjunte a la memoria un programa en el que se detallen y describan medidas concretas para facilitar la inserción laboral de los participantes en los términos anteriormente descritos, la puntuación será:



1º.-Medidas de inserción que afecten, como mínimo, al 25% de los participantes. 0,30 puntos.

2º.-Medidas de inserción que afecten, como mínimo, al 50% de los participantes 0, 50 puntos.

6.2. Resultado de inserción de los proyectos de empleo/formación (Escuelas Taller y Talleres de Empleo) aprobados por resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de octubre de 2012, ya finalizados y con los correspondientes datos procesados:

% Inserción laboral a un año de la finalización	Puntuación a asignar
Igual o superior a un 80%	1 punto
Igual o superior a un 60%	0,6 puntos
Igual o superior a un 40%	0,2 puntos
Igual o superior a un 30%	0 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,2 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,6 puntos
Inferior a un 10%	- 1 punto

La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

7.- En función del **nivel académico exigido** por Certificado de Profesionalidad solicitado.

NIVEL	PUNTOS
Certificado Profesionalidad Nivel 1	1,00 puntos
Certificado Profesionalidad Nivel 2	0,50 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1,00 punto.

5.3 En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

1º.- Apartado 3, Calidad del proyecto.

2º.- Apartado 2, Proyectos formativos y de ejecución relacionados con las actuaciones detalladas en apartado 5.2.

3º.- Apartado 4, Porcentaje de desempleados inscritos en el municipio.

5.4 Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los 3,00 puntos.

Sexto.- Cuantía y cálculo de la subvención

La subvención estará distribuida en los siguientes conceptos:

-Gastos de Formación: serán los salariales del monitor - docente y mentor incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social por todos los conceptos, e indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, salvo que dicha extinción hubiera tenido lugar por despido declarado improcedente.

-Gastos de Funcionamiento: serán gastos elegibles:

- Medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.

- b) Viajes para la formación.
- c) Material de oficina
- d) Alquiler de equipos, maquinaria, vehículos (excluido leasing)
- e) Gastos generales relacionados con la actividad formativa: prendas de trabajo, EPIS, difusión y publicidad de las actividades.
- f) Otros gastos: Luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, combustibles, mantenimiento de equipos e instalaciones vinculados directamente a la ejecución de la actividad formativa y laboral del proyecto.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención, los gastos de inversión como adquisición de inmuebles, instalaciones, y maquinaria, así como el alquiler de edificios, locales, naves y aulas así como su acondicionamiento cuando no sea resultado de la práctica profesional de los participantes, así como los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos.

El cálculo de la subvención se efectuará por horas de formación/participantes y valor de los módulos en cada etapa.

A efectos de sufragar los costes de formación y de funcionamiento de cada Acción formativa en alternancia con el empleo, para el año 2016/2017 se establecen los siguientes importes:

	ETAPA PRIMERA	ETAPA SEGUNDA
FORMADORES	3,40 € / 495h. / 8 participantes	3,55 € / 495h. / 8 participantes
FUNCIONAMIENTO	1,00 € / 495h. / 8 participantes	1,00 € / 495h. / 8 participantes

La cantidad será el resultado de multiplicar el número de participantes por el número de horas totales realizadas y por el valor de cada módulo.

El valor dado al módulo de formación es de 3,40 €, para la primera etapa (meses 1º, 2º y 3º) y de 3,55 € para la segunda etapa (meses 4º, 5º y 6º). Este incremento tiene por objeto cubrir el gasto añadido en concepto de indemnización por cese del personal formador, una vez que finaliza la "Acción Formativa en alternancia con el empleo".

El total de horas de la Acción es de 990 y responde a una jornada laboral de 7,5 h por jornada diaria y 22 días laborables al mes, es decir $(7,5 \times 22) \times 6 \text{ meses} = 990 \text{ horas/participante/programa}$.

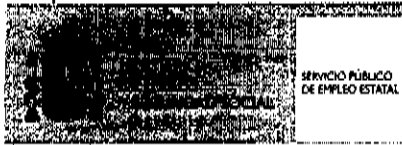
En cada Acción han de participar ocho beneficiarios. Si al inicio de la misma, y por circunstancias sobrevenidas se incorpora un número menor se ha de reajustar la subvención.

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada, por gastos de formación y funcionamiento no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los participantes que abandonen el programa por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la Acción Formativa en alternancia con el empleo.

No se podrán efectuar compensaciones entre los distintos conceptos: Gastos de formación, gastos de funcionamiento y salarios de participantes.

El importe total subvencionado por participante para estos 2 conceptos es el siguiente:

		SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE
Gastos de formación	1ª Etapa	1.683,00 €
	2ª Etapa	1.757,25 €
Gastos de funcionamiento		990,00 €
TOTAL		4.430,25 €



- **Salarios de participantes:** se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de los participantes correspondientes a los salarios del contrato por obra o servicio, a tiempo parcial, así como las cuotas de seguridad social a cargo del empleador. Los importes se han estimado conforme al SMI y las cuotas de Seguridad Social aprobados para el año 2016.

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TOTAL
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Meses							
Nómina	458,64 €	458,64 €	458,64 €	687,96 €	687,96 €	687,96 €	3.439,80 €
Seguridad Social	151,35 €	151,35 €	151,35 €	227,03 €	227,03 €	227,03 €	1.135,14 €
TOTAL	609,99 €	609,99 €	609,99 €	914,99 €	914,99 €	914,99 €	4.574,94 €

- **Incentivo a la inserción:** Aquellas entidades que empleen recursos humanos para conseguir la inserción profesional de los participantes (con una duración mínima de 3 meses y una jornada superior al 40 %), o formativa (acreditada mediante certificación del centro de formación en el que el participante continúe su formación), y consigan un porcentaje superior al 25 % de inserción de los mismos, y en un plazo de seis meses una vez finalizada la Acción Ocupacional, recibirán una compensación de hasta el 75% del salario del trabajador (salario base y complementos salariales) de la propia entidad que haya desempeñado las funciones de apoyo, mediación, prospección etc. La distribución porcentual de esta subvención es la siguiente:

INSERCIÓN PROFESIONAL	SUBVENCIÓN	INSERCIÓN FORMATIVA	SUBVENCIÓN
Superior al 25 %	35 %	Superior al 25%	10%
Superior al 45 %	40 %	Superior al 45%	17,5%
Superior al 60 %	66%	Superior al 60%	22,5%

Cuando se haya logrado la inserción tanto profesional, como formativa, del mismo participante, solamente computará por la primera de ellas.

Esta aportación tendrá un límite de 1.500 €/mes, durante un periodo de tres de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa en alternancia con el empleo, etapa definida como de apoyo a la inserción.

Con este incentivo o compensación lo que se pretende es que la entidad promotora continúe con el seguimiento y apoyo de los beneficiarios del Programa una vez que este finaliza. Para ello la entidad implicada ha de disponer de personal que desempeñe la función de mediador y que realice el seguimiento y apoyo a la inserción de los participantes. Si finalmente la citada entidad justifica documentalmente que ha actuado con éxito y ha conseguido logros en la inserción profesional o formativa de los participantes, se compensará esta dedicación extraordinaria en los porcentajes establecidos según los logros obtenidos.

A continuación, la siguiente tabla recoge, para cada uno de los conceptos de subvención, el importe de subvención por participante así como la subvención total a conceder para un máximo de 8 participantes:

PROGRAMA ACTIVATE D.L.D.	SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE	SUBVENCIÓN POR 8 PARTICIPANTES
Gastos de Formación y Funcionamiento	4.430,25 €	35.442,00 €
Salarios de participantes	4.574,94 €	36.599,52 €
Incentivo a la Inserción	--	4.500,00 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA TOTAL		76.541,52 €



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Gobierno del Principado de Asturias



Séptimo.- Órganos competentes

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio que tenga asumida la gestión de Programas de Empleo-Formación dentro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

7.2. La concesión y denegación de las solicitudes de subvención, corresponderá al/a la Presidente/a del Servicio Público de Empleo a propuesta de una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente/a: El/La Directora/a Gerente del Servicio Público de Empleo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el/la titular de uno de los Servicios adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Dos vocales asignados entre personas adscritas al Servicio Público de Empleo, uno de las cuales actuará como secretario/a.

Octavo.- Forma de abono

El abono y liquidación de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- a) El 25% de la subvención concedida, exceptuando el importe del Incentivo a la Inserción, se abonará a la concesión de la subvención, previa solicitud de pago y presentación de certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- b) El 35% de la subvención concedida, exceptuando el importe del Incentivo a la Inserción, se abonará una vez iniciado el proyecto, previa presentación de la documentación de solicitud del mismo, certificación del inicio de actividad, certificación del horario a realizar y certificados de estar al corriente en materia de tributos estatales y autonómicos y con la Seguridad social.
- c) Una vez finalizado el proyecto y justificados la totalidad de los gastos y pagos ejecutados en el desarrollo del mismo, así como el cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del 40% de la subvención concedida, exceptuando el importe del Incentivo a la Inserción. Se abonará, previa solicitud de transferencia y tras la aportación de la documentación que se especifica en la base duodécima de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del "Programa Actíivate" (Resoluciones de 24 de junio de 2015 y de 26 de julio de 2016).
- d) La subvención concedida en concepto de "Incentivo para la inserción", se abonará si hay resultados positivos y cuantificados en la inserción laboral-formativa de los beneficiarios finales, conforme a lo establecido en la base quinta de las reguladoras. Finalizada la "Acción formativa en alternancia con el empleo", la entidad promotora tendrá un periodo de seis meses para ocuparse del seguimiento y apoyo a la inserción de los beneficiarios finales del programa. Terminado este periodo, en el plazo de un mes la entidad promotora deberá aportar la documentación justificativa en la que se identifiquen los resultados obtenidos de inserción formativa y laboral. La inserción laboral se justificará con certificados de vida laboral y contratos de trabajo y para justificar la inserción formativa se aportará certificación del centro de formación en el que el participante continúe su formación. Así mismo se presentará informe detallado con la dedicación y funciones realizadas por el personal propio que se ha encargado del seguimiento e inserción de los participantes, nóminas del mismo y solicitará el pago de subvención correspondiente al incentivo para la inserción

Noveno.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del Servicio Público de Empleo Estatal.

**ANEXO II.1**

CD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	COD. FAMILIA	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD
ADMINISTRACION Y SER. GENERALES					
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADG	1	390	MEDIA
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADG	1	360	BAJA
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS					
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFD	1	180	MEDIA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	AFD	2	290	MEDIA
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIO ACUÁTICOS NATURALES	AFD	2	340	MEDIA
FAMILIA AGRARIA					
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGA	1	250	MEDIA
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGA	2	390	MEDIA
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGA	1	230	ALTA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGA	1	230	MEDIA
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGA	1	330	MEDIA
ARTES GRAFICAS					
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	ARG	2	330	MEDIA
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	ARG	2	320	MEDIA
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	ARG	2	330	MEDIA
ARGI0309	REPROGRAFÍA	ARG	1	220	ALTA
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	ARG	2	330	MEDIA
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARG	1	220	MEDIA
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	ARG	1	240	MEDIA
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELE	1	140	ALTA
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELE	2	330	MEDIA
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	ELE	2	270	MEDIA
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI	ELE	1	300	MEDIA
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	ELE	2	340	MEDIA



CÓDIGO					
ENERGIA Y AGUA					
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	ENA	2	370	ALTA
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENA	2	370	BAJA
EDIFICACION Y OBRA CIVIL					
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOC	1	360	ALTA
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOC	1	280	MEDIA
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	EOC	1	300	ALTA
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	EOC	2	310	MEDIA
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	EOC	1	270	MEDIA
HOSTELERIA Y TURISMO					
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOT	1	300	ALTA
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOT	1	270	ALTA
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOT	1	330	MEDIA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOT	1	210	ALTA
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	HOT	1	210	MEDIA
INFORMATICA Y COMUNICACIONES					
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	IFC	1	290	MEDIA
INSTALACION Y MANTENIMIENTO					
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	IMA	1	320	MEDIA
IMAGEN PERSONAL					
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	IMP	1	240	MEDIA
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	IMP	2	280	MEDIA
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMP	1	210	MEDIA
IMAGEN Y SONIDO					
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	IMS	2	310	ALTA
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INA	1	260	MEDIA
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	INA	2	280	MEDIA
INAD0310	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	INA	2	160	MEDIA



		COO. FAM.	NIVEL	HORAS	PRIORIDAD
INAE0109	QUESERÍA	INA	2	310	MEDIA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INA	1	200	MEDIA
MADERA Y MUEBLE					
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	MAM	2	330	MEDIA
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA	MAM	2	270	MEDIA
MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	MAM	2	270	MEDIA
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAM	1	170	MEDIA
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAM	1	220	ALTA
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAM	2	380	ALTA
MARITIMO PESQUERA					
MAPN01EXP	OPERARIO DE INSTALACIONES NAUTICO DEPORTIVAS	MAP	1	302	MEDIA
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	MAP	2	340	MEDIA
MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	MAP	2	340	MEDIA
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MAP	1	240	MEDIA
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRIA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MAP	1	270	MEDIA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES					
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSC	2	150	MEDIA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSC	1	150	ALTA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSC	2	370	ALTA
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL					
TCP0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCP	1	280	ALTA
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCP	1	310	ALTA
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCP	1	240	MEDIA
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	TCP	1	280	MEDIA
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	TCP	1	260	MEDIA
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS					
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS	TMV	1	270	ALTA



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO II.2

ÁREAS TERRITORIALES

AREA	PORCENTAJE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS	AREA	PORCENTAJE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS		
1 ORIENTE	11%	AMIEVA	5 OVIEDO	24%	BELMONTE MIRANDA		
		BIMENES			CANDAMO		
		CABRALES			GRADO		
		CABRANES			LAS REGUERAS		
		CANGAS DE ONIS			LLANERA		
		CARAVIA			MORCÍN		
		COLUNGA			NOREÑA		
		LLANES			OVIEDO		
		NAVA			PROAZA		
		ONIS			QURÓS		
		PARRES			RIBERA DE ARRIBA		
		PEÑAMELLERA ALTA			RIOSAS		
		PEÑAMELLERA BAJA			SALAS		
		PILONA			SANTO ADRIANO		
		PONGA			SARIEGO		
RIBADEDEVA	SIERO						
RIBADESELLA	SOMIEDO						
VILLAVICIOSA	TEVERGA						
2 GIJÓN	25%	GIJÓN			YERMES Y TAMEZA		
		CARREÑO			6 OCCIDENTE	10%	BOAL
3 CUENCAS	16%	ALLER					CASTROPOL
		CASO					COAÑA
		LANGREO					EL FRANCO
		LAVIANA					GRANDAS DE SALIME
		LENA	ILLANO				
		MIERES	NAVIA				
		SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	PESOZ				
		SOBRESCOBIO	SAN MARTIN DE OSCOS				
4 AVILÉS	14%	AVILES	SAN TIRSO DE ABRES				
		CASTRILLON	STA. EULALIA DE OSCOS				
		CORVERA	TAPIA DE CASARIEGO				
		CUDILLERO	TARAMUNDI				
		GOZÓN	VALDES				
		ILLAS	VEGADEO				
		MUROS DEL NALON	VILLANUEVA DE OSCOS				
		PRAVIA	VILLAYÓN				
SOTO DEL BARCO	ALLANDE						
		CANGAS DEL NARCEA					
		DEGAÑA					
		TINEO					
		IBIAS					



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO
